

*Solicitud de inscripción de Candidaturas a
Diputados a la Asamblea Legislativa
Partido PNL – DEPARTAMENTO MORAZÁN*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del tres de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por Oscar Silder Chávez Hernández, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Instituto Político Partido Nacional Liberal (PNL), por medio del cual presenta la documentación necesaria para completar la solicitud de inscripción de los ciudadanos que conforman la planilla, que originalmente presentó correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Morazán.-

Tomando en cuenta lo anterior, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Por resolución de las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del día uno de febrero del año, se le denegó al señor Oscar Silder Chávez Hernández y a la planilla de candidatos postulados por el PNL para la circunscripción electoral de Morazán, por no haber completado la documentación relativa a la presentación de la certificación de la partida de nacimiento del padre o madre del señor Vicente Nastacio Navarro Sánchez.

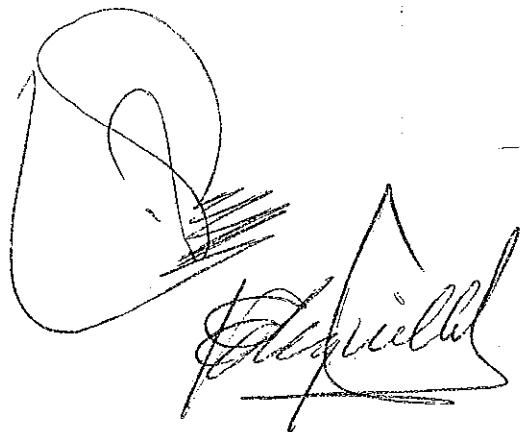
Al hacer una confrontación de la documentación presentada por el Representante Legal del PNL, se observa que se completado la documentación requerida, presentando la certificación de la partida de nacimiento del señor José Victorino Sánchez, extendida en la oficina del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a los veintitrés días de enero del año dos mil doce, por la señora Vidnia Rosibel Arriaza de Fuentes, Jefe del Registro del Estado Familiar, padre del candidato Vicente Nastacio Navarro Sánchez.

II. Tomando en consideración que ante la denegatoria de la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados propuestos por el Partido Político Nacional Liberal (PNL) por la circunscripción electoral departamental de Morazán, el Representante Legal y la planilla de candidatos del referido instituto político, han completado la documentación que les hacía falta para su inscripción, de conformidad al art. 200 inciso segundo del Código Electoral.

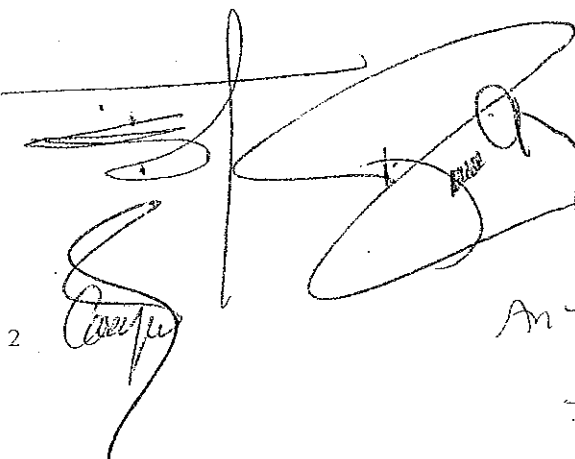
En consecuencia, al verificar la planilla de candidatos del Partido Nacional Liberal por la circunscripción de Morazán, esta cumple con todos las exigencias legales para lograr su inscripción, por lo que este Tribunal considera procedente su inscripción en el orden que han sido presentados originalmente, como sigue: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, HÉCTOR YOVANI GODÍNEZ MARTÍNEZ; Segundo, ELSY ABIGAIL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Tercero, ANDRÉS ROMERO FUENTES.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, VICENTE NASTACIO NAVARRO SÁNCHEZ; Segundo, MARÍA PAULINA MEMBREÑO; Tercero, SELVIN RILEY CABALLERO ROMERO.-

En vista de lo anterior, es procedente inscribir la referida planilla de candidatos.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 200 inc 2, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Inscribese* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el instituto político Partido Nacional Liberal (PNL) por el Departamento de **MORAZÁN**, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, HÉCTOR YOVANI GODÍNEZ MARTÍNEZ; Segundo, ELSY ABIGAIL MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Tercero, ANDRÉS ROMERO FUENTES.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, VICENTE NASTACIO NAVARRO SÁNCHEZ; Segundo, MARÍA PAULINA MEMBREÑO; Tercero, SELVIN RILEY CABALLERO ROMERO; (c) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; y (d) *Notifíquese*.



2



An 4cc

